

## **Diez años de la reforma de derechos humanos**

José María Soberanes Díez

Universidad Panamericana

En este mes de junio se cumplen diez años de la reforma constitucional en materia de derechos humanos. En México se han hecho muchas reformas que tienen que ver con derechos. Sin embargo, a la del 10 de junio de 2011 la conocemos como la de derechos humanos por que buscaba transformar el entendimiento de las libertades en su conjunto, y no de una en particular. Sus intenciones eran, pues, muy pretensiosas. A una década podemos evaluarla. Ahora, por lo pronto, con unos trazos generales.

Me parece que esa reforma, partiendo de la experiencia comparada, logró sentar las bases para la construcción de una teoría constitucional de los derechos humanos. Para teorizar sobre cualquier relación jurídica es necesario conocer tanto a los sujetos involucrados como el contenido obligacional, las fuentes jurídicas que la rigen y las pautas hermenéuticas que deben utilizarse. Los derechos humanos, en tanto relaciones jurídicas, no son ajenos a esto. Una teoría iusfundamental requiere una determinación de los sujetos: del titular y del destinatario. También del contenido obligacional. Aunque éste se debe precisar en cada uno de los derechos en concreto, existen obligaciones generales. Asimismo, se requiere conocer las fuentes de los derechos y los patrones interpretativos con base en los cuáles deben entenderse.

Si analizamos la reforma, en los tres primeros párrafos del artículo 1º constitucional, pueden encontrarse todos estos elementos. Los enunciados del primer párrafo pueden servir para precisar la titularidad, las fuentes y los límites a los derechos; los del segundo párrafo para determinar pautas hermenéuticas como son la interpretación conforme y el principio pro persona; y los del tercer párrafo para dilucidar al sujeto obligado, los principios sustantivos, y las obligaciones generales tanto para su realización como para su aseguramiento.

El texto tiene una teoría incompleta. Se ha requerido de pronunciamientos judiciales para perfilar más esta teoría. Ha sido una década rica en un diálogo entre sentencias. Muchas decisiones no han sido las mejores. Incluso, han cambiado el sentido de la reforma en algunos casos. Sin embargo, se ha propiciado un diálogo con la doctrina, y este ejercicio dialógico nos permite afirmar hoy en día que son titulares de derechos tanto las personas físicas como las morales; o que existen derechos que obligan también a los particulares. Quizá en donde encontramos un déficit sea en el entendimiento de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, respecto a los que apenas hay precedentes.

Queda muchísimo por hacer. Sobre todo, en la realidad, en donde los derechos no son tan eficaces como deberían y como todos queremos. Hay un gran déficit en su realización. Sin embargo, desde el punto de vista teórico, creo que sí ha existido un gran avance. En las aulas universitarias se nota. La reforma es parte del lenguaje de los alumnos. Se nota un cambio de mentalidad. Esperamos que pronto eso se traduzca en una mayor eficacia de las libertades.